

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Adminstracion económica.

No habiendo tenido efecto el remate del suministro del pan para las cárceles de esta capital en la subasta verificada en el dia de ayer, he dispuesto convocar á segunda licitacion para el dia 14 de Setiembre próximo, á las cuatro de su tarde, para subastar dicho servicio por término de nueve meses, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Junio de 1879; cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Excm. Junta de Cárceles, con sujecion al mismo pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto desde este dia hasta el en que se celebre la licitacion, en la Secretaría de la referida Junta, sita en la Cárcel de Hombres, de diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 31 de Agosto de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

La Direccion general de Contribuciones, por circular fecha 22 del actual, ha dictado entre otras las siguientes prevenciones para el mejor cumplimiento del artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos:

1.ª Conforme á lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 21 de Julio último, el primer décimo de los títulos del empréstito nacional forzoso de 1873 que se halle todavía en circulacion, será admitido en pago de cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, correspondientes á años económicos cuyos ejercicios estén cerrados.

2.º El pago de dichas cuotas podrá hacerse parte en décimos y parte en metálico; pero si resultase sobrante de los primeros, será indispensable su cesion al Tesoro por los contribuyentes.

3.ª Para facilitar á los interesados la aplicacion de los primeros décimos en la parte proporcional correspondiente al total débito, se les permitirá asociarse dentro de la respectiva localidad, á fin de que con unos mismos valores puedan satisfacer las cuotas de cada uno.

4.ª Al respaldo de los décimos que entreguen los contribuyentes suscribirán los mismos un breve endoso, en esta forma:

A la Recaudacion para pago de contribuciones, á saber:

	Pesetas	cénts.
De D....., por inmuebles de 1876-77.	21	
De D....., por industrial de 1875-76.	28	
Cesion al Tesoro.	2'50	
TOTAL.	51'50	

(Fecha y firma.)

Cuando el endoso sea de un solo contribuyente, le autorizará éste con su firma.

Si el documento se aplicase al pago de diferentes cuotas, sólo suscribirá el endoso el contribuyente á quien se aplique la mayor cantidad, quedando responsables mancomunadamente de la legitimidad del documento todos los interesados á quienes se aplique en pago.

5.ª Los agentes recaudadores abrirán listas de recaudacion de los descubiertos que realicen en metálico y primeros décimos del empréstito, que se publicarán en este periódico oficial para que los contribuyentes puedan reclamar sobre cualquiera inexactitud que adviertan. Dichas reclamaciones se dirigirán á esta Administración, que resolverá en primera instancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Setiembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Ricardo de la Fuente.	Robledillo	Rústica	Robledillo	Clero.	90'63
Juan Larrazábal.	Meco	"	Meco	"	150'01
Lorenzo Muñoz.	Berzosa	"	Berzosa	"	25
"	"	"	"	"	13
Tiburcio Rodrigo.	Pinilla del Valle.	"	Pinilla	"	18'25
Zoilo Alvarez.	Daganzo	"	Daganzo	"	20'13
Valentin Isla.	Torres	"	Torres	"	12'50
"	"	"	"	"	15
Melchor Vazquez.	Escorial	"	Escorial	"	11'75
Romualdo Hernandez.	Villamanta	"	Villamanta	"	7'25
Melchor Vazquez.	El Molar	"	El Molar	"	2'63
Simon Vazquez	"	"	"	Propios.	10
"	"	"	"	"	5'25
"	"	"	"	"	5'25
"	"	"	"	"	22'75
"	"	"	"	"	3'50
"	"	"	"	"	4'50
Pablo Lopez Gallego	Nombela	"	Cadalso	"	6
"	"	"	"	"	5
"	"	"	"	"	30
"	"	"	"	"	30
"	"	"	"	"	30
"	"	"	"	"	47
Romualdo Hernandez.	Villamanta	"	Villamanta	Beneficencia.	200
					62'50

Madrid 31 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Setiembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Bruno Millana	Alcalá	Rústica	Alcalá	Clero	50
José Domingo	Villarejo	"	Villarejo	"	44'84
Hilario de Francisco	Getafe	"	Getafe	"	13'88
Raimundo Gomez Platero	"	"	"	"	26'88
Ramon Miguel Arellano	"	"	"	"	81'25
Anastasio Benavente	"	"	"	"	18'99
Manuel Gutierrez	"	"	"	"	35
Anastasio Benavente	"	"	"	"	37'50
José Vara Cifuentes	"	"	"	"	50
Gumersindo Pereda	Talamanca	"	Talamanca	"	52'50
Andrés Larrazábal	Meco	"	Meco	"	87'87
Vicente Martín	Oteruelo	"	Oteruelo	"	95'26
Romualdo Sanz	Alameda	"	"	"	10'88
Telesforo Martín	Oteruelo	"	"	"	25
Estéban Martín	"	"	"	"	7'63
Frutos García	"	"	"	"	18'88
Manuel Sanz	"	"	"	"	41'76
Antolin García	"	"	"	"	25'75
Valentin Sanz	"	"	"	"	6'38
Antonio Balsalobre	Torres	"	Torres	"	25'13
"	"	"	"	"	19'50
"	"	"	"	"	41
"	"	"	"	"	62'88
"	"	"	"	"	27'50
"	"	"	"	"	38'88
"	"	"	"	"	50'13
"	"	"	"	"	13'53
"	"	"	"	"	20
Fermin Perez	Ajalvir	"	Ajalvir	"	45
"	"	"	"	"	100'60
Manuel Carriedo	Torrejon	"	Torrejon	"	54
"	"	"	"	"	154
"	"	"	"	"	55
"	"	"	"	"	62'55
"	"	"	"	"	10'65
Eugenio Carriedo	"	"	"	"	212'63
José Seco	Madrid	"	Vallecas	"	71'25
Juan Gonzalez	"	"	Villarejo	"	18'50
Nemesio Fernandez Cuesta	"	"	Getafe	"	21'25
Federico Aguado Andrade	"	"	Alcobendas	"	20
Joaquin Fernandez Alberto	"	"	Leganés	"	310'50
Joaquin Reche	"	"	Aranjuez	Patrimonio	

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Tituleia.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas y 50 por los trabajos de amillaramiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 30 días al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Tituleia 29 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Hipólito García.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Bilbao.

D. Amalio Rivas Rodriguez, Capitan graduado, Teniente Fiscal del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4.

Habiendo dejado de justificar su existencia desde el mes de Abril de 1874 el soldado de la 6.ª compañía de este batallon Manuel Rodriguez Gonzalez, á quien instruyo expediente en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de Bilbao, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente

edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente, irrogándosele los perjuicios que hubiere lugar.

Bilbao 1.º de Agosto de 1878.—Amalio Rivas Rodriguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en cumplimiento de un exhorto recibido de Santander, se cita y llama por término de 15 días á los padres, esposa ó parientes más próximos del soldado del ejército de Cuba Julian Medina Baza, natural de esta Corte, hijo de Antonio y Petra, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber una providencia.

Madrid á 27 de Agosto de 1878.—V.º B.º=F. Giner.—El Escribano.

No habiendo podido tener efecto la junta de acreedores de D. Rafael Lopez y Rodriguez, señalada para las diez de la mañana del 16 del actual, por graves y perentorias ocupaciones del Juzgado en causa criminal, se ha señalado nuevamente para su celebracion el día 7 del próximo mes de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á la que, como está mandado é inserto en el edicto anterior, deberán concurrir por sí ó representados los acreedores en forma legal, con los documentos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento que de lo con-

trario no serán admitidos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—V.º B.º=El actuario, Pfo del Pozo.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria y término de 30 días á Ignacio Barbero Fuentes, de unos 53 años de edad, lañador, sillero y zapatero, sin que consten más antecedentes, y que ha vivido en la calle de Pajaritos, tejedor de Juan García, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de lesiones inferidas á Bonifacia Bruciaga Goicoa, en cuya compañía vivía; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ignacio Barbero Fuentes, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 29 de Agosto de 1878.—V.º B.º=Arrazola.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Don Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de primera instancia del de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Luis Urquiades Laviste, que habitó en la calle de los Artistas, casa grande, primer corredor, núm. 6, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Pa-

lacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones al mismo Urquiades.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y especial para conocer de las causas por falsificacion y expencion de cupones de la Deuda interior, por el presente se cita de comparecencia ante el mismo y Escribanía de D. Bartolomé de Uceda, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. E. de la Mata, que segun antecedentes ha vivido calle de Carretas, número 19, principal, con el fin de evacuar una diligencia pendiente dentro del término de seis días, á partir de la insercion en los periódicos oficiales.

Madrid 30 de Julio de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria y término de 30 días á Aniceto Basilio, expósito, de 30 años de edad, natural de Alcalá de Henares, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de dicha ciudad, soltero, zapatero, que vivía en la calle de los Cojos, núm. 9, piso principal, y posteriormente en la de Mira el Rio Alta, núm. 3, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, delgado, moreno claro, ojos pardos, con poca barba, sin señas particulares, y viste pantalon negro de paño, blusa azul cerrada por delante, camisa blanca y alpargatas cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que re-

frenda ó en la cárcel de Villa á responder en la causa criminal pendiente en la misma por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga por medio de la presente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Aniceto Basiliso, expósito, conduciéndolo con las debidas seguridades á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1878. = V.º B.º = El Juez interino, Arrazola. = El Escribano, Francisco Molina.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Carbonell, cuyas demás circunstancias y domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra él se instruye á instancia de Doña Prudencia Villaseca por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia de D. Manuel Carbonell lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1878. = Federico Arrazola = Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se llama á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes de Don Florencio de Hoyos y Cendegui, natural de Reinosa, provincia de Santander, hijo de D. Agustín y de Doña Bernarda, soltero, Abogado, que falleció el 4 de Abril del corriente año en esta Corte á la edad de 73 años, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fijación y publicación del presente edicto, comparezcan á exponerle ante este Juzgado en el expediente que se sigue á instancia de su hermana Doña Cármen y de sus sobrinos, hijo de sus hermanos difuntos Don Anastasio y D. Andrés, sobre que se les declare herederos abintestato del D. Florencio.

Madrid 17 de Agosto de 1878. = El Escribano, Bartolomé Uceda. 52

D. Miguel Carriazo, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia de este del Centro.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Roberto Polo de Bernabé y Almina, natural de Valencia, de estado casado, de 33 años de edad, Abogado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 15 días comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte para que sufra la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y Comandantes de puestos de la Guardia civil, que en cualquiera parte que sea habido el expresado Don Roberto Polo de Bernabé, procedan á su prisión, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de Villa de esta Corte á disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1878. = M. Carriazo. = Por mandado de su señoría, Venancio de Orche.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia de este del Centro.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Miguel María José María Genaro Olivares y Franco, hijo de D. José y de Doña María del Carmen, de estado viudo, de 53 años de edad, cesante de Fomento, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y afeitada, cara ovalada, color sano; viste pantalon, chaleco y chaquet de lanilla mezcla color oscuro, corbata negra, sombrero hongo de castor negro, botinas de becerro, camisa blanca; y á Doña María de los Dolores Micaela Josefa Osorio Calvache y Cordero, hija de D. José y de Doña María de la Asunción, natural de Granada, de 37 años de edad, monja profesa que fué del convento de Santa Isabel de Granada, cuyas señas personales aun no son conocidas, y que ambos habitaron en la calle de Juanelo, número 11, cuarto principal, para que dentro del improrrogable término de 15 días se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se les sigue por detención ilegal de Doña Francisca de Paula Araustre; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del órden judicial y gubernativo y Comandantes de puestos de la Guardia civil, que en cualquier punto que sean habidos dichos sujetos procedan á su prisión y los remitan incomunicados á las cárceles respectivas de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1878. = M. Carriazo. = Por mandado de su señoría, Venancio de Orche.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal del distrito de la Latina é interino del de primera instancia del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal á virtud de querrela promovida por D. Miguel Polo y Herrero por estafa contra D. Carlos Alejandro Donon y Triquet, en la cual se ha declarado procesado también á Leopoldo Lavand y Landry, de 34 años de edad, casado, tahonero, vecino que fué de esta Corte en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 1, tienda, mandando se le reciba declaración en tal concepto.

Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual domicilio y paradero, se ha mandado publicar su citación y llamamiento por requisitoria para que en término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la referida declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1878. = M. Carriazo. = El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano Don Sinfiriano Vicente Revilla, se cita, llama y emplaza á D. Alberto Morras Gonzalez, natural de Estella, hijo de Ambrosio y Magdalena, de 27 años de edad, soltero, estudiante de Administración militar, que ha vivido últimamente en la calle de Jardines, núm. 15, cuarto segundo, casa de huéspedes, procesado por el delito de daños y escándalo, para que en el término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía á fin de hacerle saber la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los daños que haya lugar. = V.º B.º = M. Carriazo. = El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y emplaza por la presente y término de 10 días á Victoriano Solana y Sanchez, natural y vecino de Pezuela de las Torres, que ha residido en esta capital, en compañía de su mujer Rosalía, en la calle de la Garduña, núm. 1, cuarto tercero, de unos 40 años de edad, delgado, moreno, de mal color y barba poblada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y otro por hurto de un baño; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del referido Victoriano Solana y Sanchez á disposición de este Juzgado.

Madrid 24 de Agosto de 1878. = El Juez, Nicolás de Santa Olalla. = Por mandado de su señoría, por Fernandez Viso, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Barroso Aldape, natural de esta capital, de 20 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Caracas, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, ojos grandes, el cual se ha fugado de la cárcel de Villa de esta Corte, donde se hallaba preso por causa que se sigue contra él y otro por hurto de plomo de una de las estufas del Jardín Botánico, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en mencionada causa le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si tuviesen noticia del paradero de dicho procesado le pongan á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1878. = Sabino Ruiz de Lope = Por mandado de su señoría, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramona Rubio Carrion y Baltasara García Ortega, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario á declarar como testigos en causa que se instruye en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1878. = V.º B.º = Santa Olalla. = El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Perez Arce, Manuel Chocano, Federico Diaz Fernandez, Estéban Martinez, Antonio Rodriguez Crespo, Alejandro Yuste, Manuel Valdivieso, Custodio Lopez, Mariano Fernandez y Francisco Sanchez, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días á responder á los cargos que les resultan en causa seguida contra los mismos sobre juegos prohibidos.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que caso de ser habidos procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1878. = Sabino Ruiz de Lope. = Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Julian N., que vivió en la calle de la Luna, núm. 29; José Lopez, Francisco Pais y D. Aniceto Miguel, para que en término de nueve días comparezcan á prestar declaración en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1878. = El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Martin Iturralde Fraga, de ocupacion cochero, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por lesiones.

Madrid 3 de Agosto de 1878. = El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Gonzalez Martinez, natural de Soto-Loiña, hija de Carlos y María, de 37 años de edad, de estado casada y de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra la misma se ha seguido por hurto.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicha Josefa, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1878. = Nemesio Longué. = El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás de la Peña y Lanzas, hijo de Manuel y Francisca, natural de Lerin, soltero, de 52 años de edad, jornalero, que habitaba calle de Feijóo, número 2, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en término de nueve días en dicho Juzgado por virtud de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades todas dispongan la busca y captura del expresado Tomás de la Peña Lanzas, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1878. = Longué. = Justo Navarro.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á José Pichin Fernandez, de estado soltero, de 35 años de edad, panadero, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 38, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrrogable término de seis días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía de D. Celestino de Flores á fin de ser reconocido por los Médicos forenses de la lesion que sufrió el día 8 de Julio último y practicar una dili-

gencia de precisa asistencia del mismo en causa criminal que se instruye de oficio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1878. = V.º B.º = Rafael Solís Liébana. = El Escribano, por mi compañero Flores, Antonio Márcos.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio Sureda y Rincon, natural de esta villa, soltero, de 43 años, hijo de D. José y Doña María del Milagro, del comercio, habitante calle de los Reyes, núm. 21, que falleció en 12 de Diciembre último, á fin de que en el término de 30 días comparezcan los que se crean con derecho á heredarle.

Madrid 24 de Agosto de 1878. = El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez Perez, hijo de Pedro y Josefa, de 26 años de edad, casado, procesado por este Juzgado por el delito de hurto, para que dentro de dicho término se presente en el mismo á prestar declaracion en la expresada causa; advirtiéndole que pasado dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1878. = Manuel Vicente y Corso. = El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia Perez, de esta vecindad, soltero, de 24 años de edad, de oficio solador, y á Toribio Amigo Suarez, del propio domicilio, de 28 años de edad, casado, mozo de cuerda, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel de Villa de esta Corte á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa que se les ha seguido por lesiones mutuas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1878. = Enrique Iñiguez. = El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1876, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 140.469 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto

de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1878. = El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, en la provincia de Zaragoza.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Agosto de 1878. = El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de las obras de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Molar á Torrelaguna, provincia de Madrid.

SEGUNDA SUBASTA COMO PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Torrelaguna, con Arancel de 2 miriámetros.....	2.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1878. = El Director general, Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º comprendido entre la Portilla de Malvecino y Torrejon el Rubio, de la carretera de Plasencia á Logrosan, por su presupuesto de contrata de 808.514 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 29 de Agosto de 1878. = El Director general, El Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la acequia de riego del Este, derivada del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 205.436 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 12 pesetas.

Madrid 2 de Setiembre de 1878. = El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la acequia del Este, derivada del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de Subsistencias militares de esta plaza.

Debiendo verificarse el dia 10 del mes de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, subasta verbal para la venta de tres carros inútiles y un furgon en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, sita en la calle del Tribulete, números 15 y 17, se avisa al público por si quisiera interesarse en la compra de dichos carros.

Madrid 29 de Agosto de 1878. = El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin M. Ferrer.